



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000071 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 04 MAR 2020

VISTO:

La Carta de Renuncia Irrevocable, de fecha 06 de Setiembre del 2019, y el Oficio N° 020-2020-SBT-P., de fecha 25 de Febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Carta de Renuncia Irrevocable, de fecha 06 de Setiembre del 2019, el Prof. Pedro Ángel Espinoza Saldarriaga presente a la Gobernación Regional su Renuncia como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tumbes, representando al Gobierno Regional de Tumbes, indicando las razones que no le permite poder continuar en dicho cargo.

Que, mediante Oficio N° 020-2020-SBT-P., de fecha 25 de Febrero del 2020, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tumbes, Abog. Juan Carlos Escobar Feijoo, solicita al Gobernador Regional de Tumbes, se designe al nuevo representante del Gobierno Regional de Tumbes como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencias N° 009-2020, de fecha 09 de Enero del 2020, que modifica el Decreto Legislativo N° 1411; pues se debe tener en cuenta que, el representante designado por el Gobierno Regional de Tumbes, Prof. Pedro Ángel Espinoza Saldarriaga, dejó de asistir a las sesiones del Directorio convocadas por parte de la Presidencia, razón por cual se deberá designar al nuevo representante del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 - **DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA, EN SU ARTÍCULO 8°, SEÑALA LO SIGUIENTE:**

**"Artículo 8.- Conformación del Directorio**

8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00071 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 04 MAR 2020

Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

- a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio.
- b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.
- c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan.

8.4 El quórum para las sesiones del Directorio es de tres (3) miembros. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple del número de miembros asistentes. En caso de empate el/la Presidente/a ejerce su voto dirimente.

8.5 Los/Las miembros del Directorio son responsables de la gestión eficiente y eficaz de la Sociedad de Beneficencia en la que fueron designados en el marco de las funciones asignadas en el artículo 7 de presente Decreto Legislativo. Se encuentran sujetos a las infracciones y sanciones administrativas, civiles, y penales previstas por la Ley.

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 009-2020, de fecha 09 de Enero del 2020, Modifica el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, en los siguientes términos:

“Modificanse los numerales 8.2 y 8.6 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en los términos siguientes:

“Artículo 8.- Conformación del Directorio

(...)

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

- a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0071 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 04 MAR 2020

b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.

c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

(...)

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables."

Que, por disposición de la Alta Dirección y en aras de cumplir con los objetivos y metas institucionales, se ha creído por conveniente **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por el Prof. Pedro Ángel Espinoza Saldarriaga, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tumbes en Representación del Gobierno Regional de Tumbes; y **DESIGNAR** en su reemplazo al **Prof. JORGE CROSKI RODRIGUEZ YACILA**, siendo necesario emitir el acto resolutive correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA**, presentada por el **Prof. PEDRO ANGEL ESPINOZA SALDARRIAGA**, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tumbes en Representación del Gobierno Regional de Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados y; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, al **Prof. JORGE CROSKI RODRIGUEZ YACILA**, como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Tumbes en Representación del Gobierno Regional de Tumbes, encomendándosele responsabilidad y eficiencia en las funciones de representación; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a la Sociedad de Beneficencia de Tumbes y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL